



Constancia Secretarial. (01/08/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 2 de agosto de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Cancelación de registro civil de nacimiento
860013110001 2022 00045 00

Mocoa, Putumayo, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a convocar a la demandante y su apoderado judicial para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012, la cual se desarrollara a través de videoconferencia, de conformidad a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

Por la naturaleza del asunto, y habida cuenta que en esta diligencia se surtirán todos los trámites para emitir la respectiva sentencia, en ella se practicarán las pruebas que se decretan a continuación:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Decretar como pruebas de la parte convocante:

Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda.

SEGUNDO.- Decretar como pruebas de oficio:

Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte de Rosa Mística Landázuri Castillo.

Informe de oficio:

Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el perentorio termino de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva comunicación, informe:

1.- Si los registros:

- Obrante a tomo 8 folio 474, realizado el 22 de agosto de 1976, que aparece con el nombre de MARIA MISTICA LANDAZURI CASTILLO, nacida en Barbacoas Nariño, el 16 de agosto de 1959, con nota marginal que se registra teniendo en cuenta acta parroquial de Barbacoas y el registro obrante a Tomo 9 folio 137, realizado el 12 de agosto de 1979, se inscribe a ROSA MISTICA LANDAZURI CASTILLO, nacida en Puerto Limón, el 18 de febrero



de 1960, carente de firmas, **pertenecen a la misma persona y en consecuencia se trata de una doble inscripción, o se tratan de personas diferentes.**

Por secretaría líbrese los correspondientes oficios, advirtiendo sobre su incumplimiento, insértese los datos de la parte y su apoderado en caso de ser requeridos por la entidad que rinde el informe (Art. 276 L. 1564 de 2012).

La diligencia se llevará a cabo el día 7 de septiembre de 2022, a las 09:00 a.m. y en ella se practicarán las pruebas y se tomará la decisión de fondo. La comparecencia a la diligencia se realizará a través de videoconferencia, de la cual se enviará el link o enlace correspondiente a los correos electrónicos proporcionados en el curso del proceso.

Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 7 de septiembre del hogaño. Igualmente contáctese vía telefónica con los referenciados para ponerles al tanto de la audiencia que en este auto se programa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 253a8dd638a36f5fe113ebdd3d3f7db41304bc5f7894b53f718042f308312375

Documento generado en 01/08/2022 07:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>